

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 198
RADICACIÓN 2019-00073-00
EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, agosto veinte (20) del dos mil veintiuno (2021)

Cumplidas las ritualidades del artículo 293 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas, vencido el término de Emplazamiento y no compareciendo los demandados DIEGO FERNANDO VILLADA RAMIREZ y HERNANDO RAMIREZ, personas Emplazadas, el despacho procede a designarle CURADOR AD-LITEM para que los represente en este proceso ejecutivo efectividad de la Garantía Real, promovido en su contra por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el artículo 7° del Código General del Proceso, por consiguiente el Juzgado,

RESUELVE

1°. DESIGNASE al abogado JOSE LUIS HERNANDEZ CASTRO como curador Ad-Litem, para que represente a los demandados DIEGO FERNANDO VILLADA RAMIREZ y HERNANDO RAMIREZ dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. FIJASE la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00) moneda corriente, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez la curadora Ad-litem acepte el cargo y conteste la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

129
/


Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 61

Hoy, agosto 25 de 2021 se notifica a las partes el Auto # 198 de fecha 20/08/2021.


NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Agosto 26, 27 y 30 de 2021